

Pedia original

14 de junio 1603

4
centro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL

CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 19/ julio / 2009		ORIGINADO EN: SUCUMBIOS	
PROCESO No. 643-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: INFRACIÓN			
ACCIONANTE: Delegación Provincial de Sucumbios		DEFENSOR:	
Escalero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Eraso Sijaleza Gerardo Leonildo		DEFENSOR:	
Escalero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Barrioqui		Cantón:	
		Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
DRA. XIMENA ENDARA O.		DRA. SANDRA MECOM	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL SUCUMBÍOS N° 21

Oficio No. 2009/1834/CP.21
Nueva Loja, a 23 de junio del 2009.

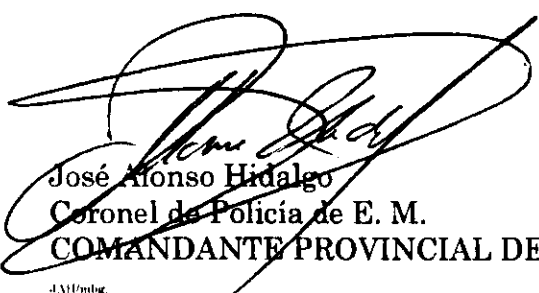
Señor General de Distrito
Euclides Isaías Mantilla Herrera
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
En su despacho

Señor General

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Comandante del Primer Distrito de la Policía Nacional, mediante Telegrama No. 2009-175-G3-CPD-PN, de fecha, 22 de junio del 2009, muy respetuosamente me permito remitir a Usted, el Oficio No. 2009-095-P3-Cp21, de fecha, 23 de junio del 2009, firmado por el señor Jefe de Operaciones del CP21 Acc., anexo copia de las BOLETAS INFORMATIVAS del Tribunal Contencioso Electoral, entregadas por parte del personal policial, el día 14 de junio del 2009, a 09 ciudadanos.

Documentación que me permito remitir a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.-


José Alonso Hidalgo
Coronel de Policía de E. M.

COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA "SUCUMBÍOS No. 21"

JAH/mhg

**DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
DE LA P.N.**
RECIBIDO
Oficio N° Hora 10 H 06
FECHA 24 JUN. 2009
Firma: Bl. Delacruz
Ordinal N° 98
(JH)



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL SUCUMBÍOS N° 21

Oficio 2009-095-P3-CP.21
Nueva Loja, 23 de Junio del 2009

Operaciones
Archib

2

Señor Cnrl. de Policía de E.M.
José Alonso Hidalgo
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA "SUCUMBIOS No 21"

Señor.

Mediante el presente muy respetuosamente y en cumplimiento al Telegrama No. 2009-175-G3-CDP-PN de fecha 22 de Junio 2009, me permito remitir información solicitada en el mismo, que hace referencia a las copias de las boletas informativas entregadas por parte del personal policial el día 14 de junio del 2009, en un total de 09 boletad entregadas, las misma que adjunto al presente.

Particular que me permito poner en su conocimiento señor Cnrl. para los fines consiguientes.

Muy atentamente;

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma]
Carrera Vizueta Alvaro

CPTN. DE POLICIA

JEFE DE OPERACIONES DEL CP-21 (ACC).

COMANDO DE POLICIA N° 2

RECIBIDO

FECHA: 20090623
HORA: 11:43

OTRO: *[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

00353



En la provincia de **SUCUMBIOS**, ciudad de(l) **LAGO AGUA**, parroquia **SAN JUAN DE LOS RIOS**, el día de hoy **14-06-09**, a las **14 H 15** se hace conocer a **EPAZO SINALISA GERARDO LEONILDO** con C. C. No. **170646421-9**, con dirección domiciliaria en **P.O. 944**, con teléfono convencional número **085549578**, y correo electrónico **gerardo.leonildo@tce.gov.ec**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta . Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **LAGO AGUA**, provincia de(l) **SUCUMBIOS** a los **14** días del mes de **junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

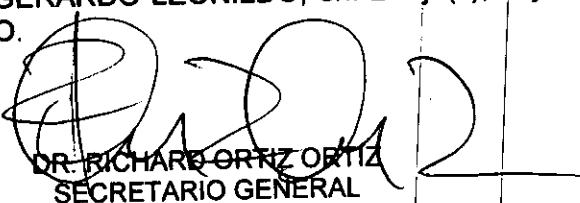
AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

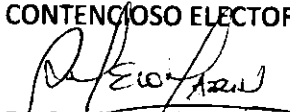
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las catorce horas y diecisiete minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS en contra de ERAZO SIJALEZA GERARDO LEONILDO, en: 2 foja(s), adjunta copa simple de boleta informativa.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0643.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en cuatro fojas. Certifico.-


Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 621-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, POR EL COMETIMIENTO DE UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de julio de 2009.- Las 11H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 621-2009, que contiene el oficio No. 2009-1735-CP-21, suscrito por el señor José Alonso Hidalgo, Coronel de Policía de E.M, Comandante Provincial Polinal Sucumbíos, No. 21, quien pone en conocimiento del Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, el oficio No. 2009-587-DS.CP21 de 15 de junio del 2009 firmado por el Jefe del Destacamento de Policía del cantón Shushufindi al cual anexa la boleta informativa No. 00353 del Tribunal Contencioso Electoral, de 14 de junio del 2009, las 14H15, entregada al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, con cédula de ciudadanía No. 170646421-9 y suscrita por el CBOS. De Policía Edgar Zurita, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA en el Pozo 944 de la ciudad de Lago Agrio, parroquia Sushufindi, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Lago Agrio, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día viernes 7 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación de la Contraloría General del Estado ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Walter Lombeida en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese

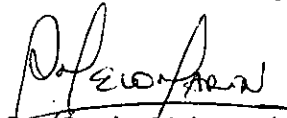
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. De Policía Edgar Zurita, responsable de la entrega de la bol eta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. De Policía Edgar Zurita en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 29 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



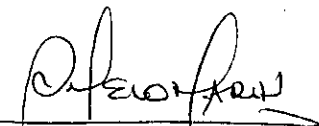
BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 621-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de julio de 2009.- Las 11H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 621-2009, que contiene el oficio No. 2009-1735-CP-21, suscrito por el señor José Alonso Hidalgo, Coronel de Policía de E.M, Comandante Provincial Polinal Sucumbíos, No. 21, quien pone en conocimiento del Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, el oficio No. 2009-587-DS.CP21 de 15 de junio del 2009 firmado por el Jefe del Destacamento de Policía del cantón Shushufindi al cual anexa la boleta informativa No. 00353 del Tribunal Contencioso Electoral, de 14 de junio del 2009, las 14H15, entregada al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, con cédula de ciudadanía No. 170646421-9 y suscrita por el CBOS. De Policía Edgar Zurita, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA en el Pozo 944 de la ciudad de Lago Agrio, parroquia Sushufindi, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Lago Agrio, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 7 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación de la Contraloría General del Estado ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Walter Lombeida en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. De Policía Edgar Zurita, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. De Policía Edgar Zurita en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 29 de julio del 2009.-

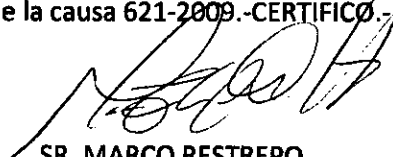
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy viernes treinta y uno de Julio de dos mil nueve, desde las quince en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Gerardo Erazo Simaleza, debido a la falta de dirección exacta, no fue posible el ubicarlo, respecto de la causa 621-2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO
CITADOR - NOFICADOR.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

EXTRACTO PUBLICACION PRENSA SEMANARIO INDEPENDIENTE

PAG 19. JODIGALOS del 2 al
8 de Agosto de 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CITACION

A: GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 621-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTOS INFRACTORES: GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA:

MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL

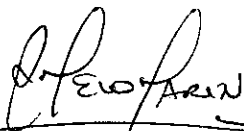
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, 29 de julio de 2009.- Las 11H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 821-2009, que contiene el oficio No. 2009-1735-CP-21, suscrito por el señor José Alonso Hildego, Coronel de Policía de E.M., Comandante Provincial Polinal Sucumbios, No. 21, quien pone en conocimiento del Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbios, el oficio No. 2009-567-OS-CP21 de 15 de junio del 2009 firmado por el Jefe del Destacamento de Policía de cantón Shushufindi al cual anexa la boleta informativa No. 005 del Tribunal Contencioso Electoral, de 14 de junio del 2009, las 14H15, entregada al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, con cédula de ciudadanía No. 17090442 y suscrita por el CBOS. De Policía Edgar Zurita por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 149 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sueldos... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los tribunales electorales).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009, en tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.** Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA en el Pozo 944 de la ciudad de Lago Agrio, parroquia Shushufindi, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Lago Agrio, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.** Señálese para el día viernes 7 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación de la Contraloría General del Estado ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales.- **TERCERO.** Hágase conocer al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Walter Lombardi en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.** Cuéntese en esta trámite con el señor CBOS. De Policía Edgar Zurita responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbios No. 21, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbios No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. De Policía Edgar Zurita en el día y hora señalados.- **SEXTO.** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.** Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios y publíquese en la página web.- **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 29 de julio del 2009.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA (ENC)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

(1/1)



Certifico que la citación que antecede, fue publicada en el Semanario Independiente de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio) de la provincia de Sucumbíos el día domingo 2 de agosto del 2009, en la página 14, sección judiciales.- Certifico.- *Lo enmendado VAE:-*



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



Lago Agrio-Nueva Loja, 6 de agosto del 2009

Señora Doctora
Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

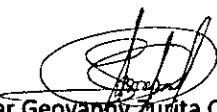
Yo, EDGAR GEOVANNY ZURITA CUZCO, ante usted respetuosamente digo y solicito:

He sido notificado con sus providencias de 29 de julio del 2009, mediante las cuales se me dispone comparecer a las audiencias de juzgamiento de los ciudadanos que cometieron presuntas infracciones durante las elecciones de los días 26 de abril y 14 de junio del 2009, causas signadas con los números 619-2009 y 621-2009.

Debido a que el día sábado 8 de agosto del 2009, tengo que someterme a una operación de la vista en el Hospital de la Policía de la ciudad de Quito y debo viajar a esa ciudad el día viernes 7 de los mismos mes y año, me es imposible concurrir a las audiencias de juzgamiento señaladas por usted para el día viernes 7 de agosto del 2009 a las 15H00 y 16h00, respectivamente, por lo que solicito de usted se digne tener en cuenta este motivo de salud para los fines pertinentes.-

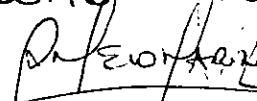
Los correspondientes permisos médicos, le haré llegar tan pronto me los concedan en el Hospital de la Policía de la ciudad de Quito.-

Atentamente


Edgar Geovanny Zurita Cuzco
CBOS. SEGUNDO DE POLICIA DE SUCUMBIOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO
Fecha 6 - AGOSTO - 2009
Hora: 15H50
Recibido por: A/a. Sandra Hel
Firma: [Signature]

Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL el día jueves
7 de agosto del dos mil noventa y dos a las quince horas y cin-
cuenta minutos en un fgo. Certifica


Dra. Sandra Melo Morán
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
ESPACIO
EN BLANCO

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

DENTRO DE LA CAUSA No. 621-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Nueva Loja (Lago Agrio), 6 de agosto del 2009.- Las 17H30.- Dentro de la causa No. 621-2009 que se tramita en este Despacho, dispongo: agréguese al expediente el oficio del señor Edgar Geovanny Zurita Cuzco, CBOS. De Policía de Sucumbíos, presentado el día jueves 6 de agosto del dos mil nueve, a las quince horas con cincuenta minutos.- Téngase en cuenta lo manifestado por el compareciente en el escrito que antecede, en el sentido de no poder estar presente en la audiencia oral de Juzgamiento señalada para el día viernes siete de agosto del dos mil nueve a las 16H00 por motivos de salud.- Hágase conocer del particular al Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la provincia de Sucumbíos para los fines legales pertinentes.- Publíquese en la página web y exhibase tanto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, así como en la página web.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Nueva Loja (Lago Agrio) 6 de agosto del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.- Siento por tal que el día de hoy sábado ocho de agosto del dos mil nueve, a las once horas con treinta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede, mediante boleta entregada en persona al Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la provincia de Sucumbíos, conforme se desprende de la fe de presentación impuesta por el mencionado profesional en la boleta de notificación.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON.- Señora Jueza, siento como tal que NO se realizó la Audiencia de Juzgamiento en el caso No. 621-2009 señalada para el día de hoy viernes siete de agosto del dos mil nueve a las dieciséis horas, por cuanto no compareció a la misma el presunto infractor señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, así como tampoco compareció el Dr. Walter Lombeida, designado Defensor Público para esta causa.- El señor Cabo Segundo de Policía Edgar Geovanny Zurita Cuzco, responsable de la entrega de la boleta informativa al presunto infractor no compareció, sin embargo justificó su inasistencia por motivos de salud.- Razón que siento para los fines de ley.- Certifico.- Nueva Loja, 7 de agosto del 2009.-

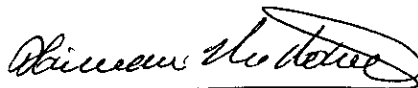
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



- 15 quincent -

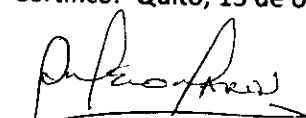
DENTRO DE LA CAUSA No. 621-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito 13 de octubre del 2009.- Las 09h30.- Vista la razón sentada por la señora Secretaria Relatora (E) de este Despacho, sobre la no realización de la Audiencia de Juzgamiento el día y hora señalados en providencia de 29 de julio del 2009 las 11H00, dentro de la causa No. 621-2009, se señala para el día **sábado 24 de octubre del 2009 a las 10H30** para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del ciudadano **GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA**, la misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicada en la Avenida Venezuela y 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio).- Notifíquese con la presente providencia al señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, en el Pozo 944 de la ciudad de Lago Agrio, parroquia Sushufindi, provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la notificación que por la prensa y por una vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Sucumbíos, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Oficiese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos para que garantice la comparecencia del señor Cabo Segundo de Policía Edgar Zurita, responsable de la entrega de la boleta informativa, en el día y hora señalados.- Oficiese al señor Dr. Walter Lombeida, a fin de que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en calidad de Defensor Público, en la fecha, lugar y hora indicados.- Hágase conocer del particular al señor Defensor del Pueblo, conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Publíquese la presente providencia en la página web y en cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 13 de octubre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



-16 deca seisuf-

Quito, 14 de octubre del 2009

Oficio No. 201-09-XEO-VTCE

Señor

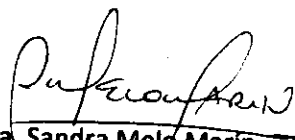
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DE SUCUMBIO No. 21
Nueva Loja (Lago Agrio).-

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria Relatora (E) del Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza-Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, me permito remitir a usted siete (7) boletas de notificación para los señores Agentes de Policía: Edgar Zurita, Polivio Raúl Galeano Tito; Dany Prado, Ortiz C., portador de la cédula de ciudadanía No. 1717188955 responsables de la entrega de las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral a los ciudadanos que presuntamente cometieron infracciones electorales el 26 de abril y 14 de junio, días en los cuales se efectuaron las elecciones generales.-

Particular que comunico a usted para los fines de ley.-

Atentamente



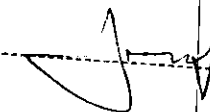
Dra. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Adj. Lo indicado

COMANDO DE POLICIA
RECIBIDO

OFICIO N° _____
MEMO: _____
FECHA: 20-10-09

FIRMA: 

- 17 diciembre 09 -

Quito, 14 de octubre del 2009

Oficio No. 202-09-XEO-VTCE

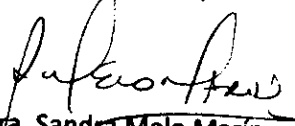
Señor Doctor
Walter Lombeida
DEFENSOR PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS
Nueva Loja (Lago Agrio).-

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria Relatora (E) del Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza-Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, me permito remitir a ustedes las boletas de notificación relacionadas con las causas números: 171-09; 614-09; 615-09; 619;-09, 621-09 que se siguen en este Tribunal en contra de los ciudadanos y ciudadanas que presuntamente cometieron infracciones electorales durante las elecciones generales de los días 26 de abril y 14 de junio del 2009.-

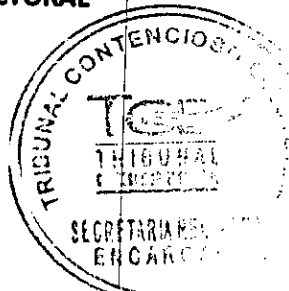
Particular que comunico a usted para los fines de ley.-

Atentamente,



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Adj. Lo indicado



7647
20.10.2009

- 18 diciembre -



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día catorce de octubre del dos mil nueve se envían los oficios Nos. 201-09-XEO-VTCE Y 202-09-XEO-VTCE al Comandante Provincial de la Policía Nacional de Sucumbíos No. 21 y al Defensor Público de la provincia de Sucumbíos, Dr. Walter Lombeida, respectivamente, remitiéndoles las boletas de notificación.- **Certifico.-**

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



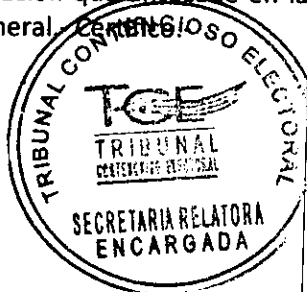
RAZON: Siento como tal que el día miércoles catorce de octubre del dos mil nueve a las doce horas con treinta minutos, se publica la boleta de citación que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral para el público en general.- **Certifico.-**

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que el día miércoles catorce de octubre del dos mil nueve a las diecisiete horas, se publica la boleta de citación que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral para el público en general.- **Certifico.-**

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que el día martes veinte de octubre del dos mil nueve a las nueve horas con veinte minutos, se publica la boleta de citación que antecede en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- **Certifico.-**

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DIARIO "EL INDEPENDIENTE" (AÑO 12/Edición 558/20 páginas).

Página 10

Fecha: Del 18 al 24 de octubre - 2009.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 621-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTO INFRACITOR: GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA

MOTIVO: SEÑALAMIENTO DE NUEVO DIA Y HORA PARA LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito 13 de octubre del 2009.- Las 09h30.- Vista la razón sentada por la señora Secretaria Relatora (E) de este Despacho, sobre la no realización de la Audiencia de Juzgamiento el día y hora señalados en providencia de 29 de julio del 2009 las 11H00, dentro de la causa No. 621-2009, se señala para el día **sábado 24 de octubre del 2009 a las 10H30** para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del ciudadano **GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA**, la misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios, ubicada en la Avenida Venezuela y 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio).- Notifíquese con la presente providencia al señor **GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA**, en el Pozo 944 de la ciudad de Lago Agrio, parroquia Sushufindi, provincia de Sucumbios, sin perjuicio de la notificación que por la prensa y por una vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Sucumbios, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Oficiése al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbios para que garantice la comparecencia del señor Cabo Segundo de Policía Edgar Zurita, responsable de la entrega de la boleta informativa, en el día y hora señalados.- Oficiése al señor Dr. Walter Lombeida, a fin de que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en calidad de Defensor Público, en la fecha, lugar y hora indicados.- Hágase conocer del particular al señor Defensor del Pueblo, conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Publíquese la presente providencia en la página web y en cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios.- **CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA-VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 13 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



RAZON: Siento como tal que el día domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para el señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA, en la página 10 (diez) del Semanario "EL INDEPENDIENTE" de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbíos.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL SEÑOR GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 621-2009, QUE SE LE SIGUE POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACION TRANSCRIBO:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito 13 de octubre del 2009.- Las 09h30.- Vista la razón sentada por la señora Secretaria Relatora (E) de este Despacho, sobre la no realización de la Audiencia de Juzgamiento el día y hora señalados en providencia de 29 de julio del 2009 las 11H00, dentro de la causa No. 621-2009, se señala para el día **sábado 24 de octubre del 2009 a las 10H30** para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del ciudadano **GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA**, la misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicada en la Avenida Venezuela y 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio).- Notifíquese con la presente providencia al señor **GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA**, en el Pozo 944 de la ciudad de Lago Agrio, parroquia Sushufindi, provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la notificación que por la prensa y por una vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Sucumbíos, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Oficiese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos para que garantice la comparecencia del señor Cabo Segundo de Policía Edgar Zurita, responsable de la entrega de la boleta informativa, en el día y hora señalados.- Oficiese al señor Dr. Walter Lombeida, a fin de que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en calidad de Defensor Público, en la fecha, lugar y hora indicados.- Hágase conocer del particular al señor Defensor del Pueblo, conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Publíquese la presente providencia en la página web y en cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA-VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 13 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy martes veinte de octubre de dos mil nueve, a partir de las quince horas en adelante se trato de notificar con la boleta de notificación dirigida para el señor Gerardo Erazo, debido a que la dirección domiciliaria no estaba especificada con exactitud no fue posible el ubicar al supuesto infractor, respecto de la causa 621-2009. CERTIFICO.



MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

-21 veintuno y-

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA		
CREDENCIAL PROFESIONAL		
11158	DR.	WALTER JEOWANY LOMBEIDA ROJAS
MATRÍCULA	TÍTULO	NOMBRES Y APELLIDOS
	2100041538 CEDULA	21/05/2007 FECHA AFILIACIÓN
	13/02/2009 FECHA EMISIÓN	31/12/2010 FECHA VENCIMIENTO
 FIRMA DEL AFILIADO		

-22 centidos y-

2100109327 000-52084 2100109327			SERVICIO ACTIVO
CECULA	TARJETA No.	ISSPOL	
ZURITA CUZCO			
PELLIDOS			
EDGAR GEOVANNY			
OMBRES			CANJEA CON EL ASCENSO
POLICIA			
GRADO	T/SANORE	F.EMISION	
O+	12/02/2004		
AUTORIZACION			
ISSPOL, Hospitales, Comisaratos			
Dependencias Policiales, Club			
			
J. El Portador			
J. El Portador			J. El Portador



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

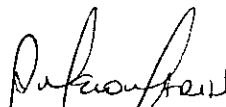
ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, conforme consta del auto de 13 de octubre del 2009, hoy sábado veinte y cuatro de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicada en la Av. Venezuela y 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 621-09, acumulada con la número 643-09 que se sigue en contra del señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 14 de junio del 2009 en la parroquia Shushufindi, provincia de Sucumbíos.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la Provincia de Sucumbíos, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; Cabo Segundo de Policía Edgar Zurita, conforme consta de la credencial que se presenta a la señora jueza quien dispone que copia de la misma se agregue al proceso; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica.- No comparece el presunto infractor señor Gerardo Leonildo Erazo Simaleza, pese a estar legalmente citado por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía. - Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que le asisten al presunto infractor y, dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00353 de 14 de junio del 2009, las 14H15, suscrita por el Cabo Segundo de Policía Edgar Zurita.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido de la boleta informativa que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por la que estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento, solicito a la secretaria relatora proceda a exhibir y presentar al señor agente de policía las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que reconozca su firma y rúbrica impuesta en dichas boletas.- El señor policía se ratifica en su contenido y señala que la firma y rúbrica es la suya propia, la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora jueza procede a conceder la palabra al señor Cabo Segundo de Policía Edgar Zurita quien dice: Ese día me encontraba haciendo patrullaje, cuando nos pudimos percatar que en el bar "Las brillantinas", se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas y procedimos a entregar las boletas del Tribunal.- Eso es todo cuanto puedo decir.- La señora Jueza pregunta al Dr. Walter Lombeida, si va a interrogar al agente de policía y dice que no tiene preguntas.- La señora jueza pregunta al agente de policía: Puede usted confirmar

si el señor Gerardo Leonildo Erazo Simaleza estuvo ingiriendo bebidas alcohólicas. RESPUESTA: sí, tenían una jaba de cerveza y se encontraban libando.- En razón de no haber más preguntas, la señora jueza concede la palabra al Dr. Walter Lombeida quien dice: Gracias. Señora jueza, señores presentes: tomando en consideración que mi defendido Gerardo Leonildo Erazo Simaleza no se encuentra presente en esta audiencia, ruego que al momento de resolver se tome en cuenta la presunción de inocencia y el indubio pro reo.- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día de hoy a las dieciocho horas en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las diez horas con treinta y ocho minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

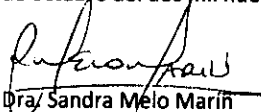


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



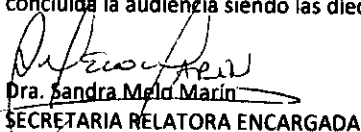
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), en la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios, el día de hoy sábado veinticuatro de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con treinta minutos, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 621-09 acumulada con la número 643-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la provincia de Sucumbios; Cabo Segundo de Policía Edgar Zurita e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las diez horas con treinta y ocho minutos para reanudarla a partir de las dieciocho horas del día de hoy sábado veinticuatro de octubre del dos mil nueve en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbios, el día de hoy sábado veinticuatro de octubre del dos mil nueve, a las dieciocho horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios, situada en la Avenida Venezuela y 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), con el fin de reanudar la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 621-09 acumulada con la número 643-09 que se sigue en contra del señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia siendo las dieciocho horas con nueve minutos.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 621-2009 ACUMULADA CON CAUSA 643-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Nueva Loja (Lago Agrio), capital de la provincia de Sucumbíos, a sábado 24 de octubre de 2009, a las 18h00. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor ERAZO SIMALEZA GERARDO LEONILDO, en la ciudad de Shushufindi, el día 14 de junio de 2009, a las 16h30. Esta causa ha sido identificada con el número 621-2009 y en vista de que hay identidad subjetiva y objetiva con la causa 643-2009 se acumulan y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. c) De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. d) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. e) Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**- a) Mediante oficio No. 2009-1735-CP-21 suscrito por el coronel de policía José Alonso Hidalgo, se remite al abogado Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, nueve boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral emitidas por el cabo segundo de policía Edgar Zurita entre ellas la identificada con el número 00353 entregada al señor ERAZO SIMALEZA GERARDO LEONILDO. b) El oficio No. 2009-1735-CP-21 y la boleta informativa número 00353 es recibida en el Tribunal Contencioso Electoral el día martes 14 de julio de 2009 a las 13h09 (fojas 1 a 3), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaría General del Tribunal (fojas 3). c) El 29 de julio de 2009, a las 11H00, la suscrita jueza avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señala el día viernes 7 de agosto de 2009, a las 16H00 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, le hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 13 a 15).- El día y hora señalados por motivos de fuerza mayor no es posible contar con un abogado defensor (fojas 13), por lo que, en cumplimiento del derecho constitucional a la defensa, se pospone la realización de la misma para

el día sábado 24 de octubre de 2009 a las 10h30. **TERCERO: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor ERAZO SIMALEZA GERARDO LEONILDO fue citado, por la prensa, en el semanario "El Independiente" de la provincia de Sucumbíos publicado el 2 de agosto de 2009, página 14 judiciales, en donde, se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala el día viernes 7 de agosto de 2009, a las 16H00, para que se lleve a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento; la cual, por motivos de fuerza mayor no pudo realizarse, razón por la que, posteriormente el presunto infractor fue citado mediante una segunda publicación en el Semanario "El Independiente", en la edición 558 del 18 de octubre de 2009, año 12, página 10, en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día sábado 24 de octubre de 2009, a las 10H30, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento; además, se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Sucumbíos. (Fojas 19). **b)** El sábado 24 de octubre de 2009, a las 10H30 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 23). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo a la boleta informativa el presunto infractor se identificó como ERAZO SIMALEZA GERARDO LEONILDO. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo al parte policial y a las boletas informativas ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.**- **a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicado en la Av. Venezuela y Av. 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio). A la audiencia no concurrió el presunto infractor ERAZO SIMALEZA GERARDO LEONILDO a quien en virtud del artículo 251 del Código de la Democracia se lo juzga en rebeldía. Se contó con la presencia del Defensor Público de la Provincia de Sucumbíos, Dr. Walter Lombeida. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** El subteniente de policía Edgar Zurita manifiesta que "Como miembro del destacamento de Sushufindi me encontraba realizando un operativo de control, cuando ingresamos al bar "Las Brillantinas" y constatamos que el señor estaba bebiendo cervezas y en el lugar había una jaba y media de cerveza.". **ii)** El abogado de la defensa, Dr. Walter Lombeida, manifestó que "Tomando en consideración que mi defendido Gerardo Leonildo Erazo Simaleza no se encuentra presente en esta audiencia, lo cual me limita a ejercer en debida forma el derecho a la defensa, solicito que en el momento de resolver se considere los principios la presunción de inocencia y el art. 4 del Código Penal que indica el principio de indubio pro reo, y la prohibición de interpretación extensiva en materia penal". **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.**- De los testimonios y pruebas presentados en la audiencia oral de prueba y juzgamiento se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 14 de junio de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por tanto el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" se inicia desde el 12 junio de 2009 a las 12h00 y concluye el 15 de junio de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de la infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano ERAZO SIMALEZA GERARDO LEONILDO, se

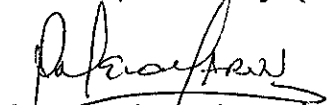
encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". **iii)** Ante la ausencia del presunto infractor, se considera el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que faculta a esta jueza a juzgar en rebeldía y con el mismo procedimiento establecido en la ley. **iv)** Dentro de la audiencia oral de prueba y juzgamiento es relevante la declaración del agente policial quien afirma haber comprobado directa y personalmente el cometimiento de la infracción por parte de los referidos encausados, en un bar del sector que permanecía abierto a pesar de la prohibición legal. Por otro lado, la defensa no refutó ni negó la declaración policial, esto, unido a la inasistencia del presunto infractor, nos hace concluir que no se han aportado pruebas de descargo suficientes que permitan ratificar su inocencia, por tanto, existen elementos de convicción que confirman que el referido ciudadano infringió las disposiciones de los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, al respecto cabe realizar el siguiente análisis. **OCTAVO: EL PRINCIPIO DE APLICACIÓN DE LA NORMA MENOS RIGUROSA Y SUSPENSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.-** El artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República, ordena que "En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora". En nuestro caso, por un lado tenemos la Ley Orgánica de Elecciones que se encontraba vigente al momento del supuesto cometimiento de la infracción, que sanciona esta infracción con prisión de 2 a 15 días y multa de quinientos a dos mil sucres (Arts. 140 y 160 de la Ley Orgánica de Elecciones); por otro lado, tenemos la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, aprobada por la Comisión Legislativa y de Fiscalización el 12 de Febrero de 2009, y publicada en el Registro Oficial No. 578, de fecha 27 de abril de 2009, actualmente vigente, en cuyo artículo 291 sanciona la misma conducta con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual unificada. El problema es determinar cuál de las dos leyes es la menos rigurosa. A primera vista, parecería como la menos rigurosa, el artículo 291 del Código de la Democracia, frente al artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, porque aquélla no prevé pena privativa de libertad, en cambio la otra no solo sanciona con la pena privativa de libertad sino también con una pena pecuniaria, pero esta apariencia se vuelve relativa, porque la pena pecuniaria determinada en el Código de la Democracia asciende a la suma de ciento nueve dólares americanos, que puede constituir una fuerte erogación económica para la mayoría de los casos, cuyos infractores son personas que no tienen ingresos económicos fijos, como en el presente caso. Frente a ese dilema, consideramos que es menos rigurosa la sanción del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, siempre y cuando se proceda a suspender la pena privativa de libertad y se aplique únicamente la pena pecuniaria, para lo cual recurrimos a varios principios constitucionales y legales del derecho penal, por la naturaleza de la pena privativa de la libertad: a) aplicación de la pena de privación de la libertad en forma excepcional, contemplado en el artículo 77 de la Constitución, esto es, solamente

se aplicará como última o extrema sanción, lo cual no se justifica en las infracciones de la naturaleza que estamos analizando; b) principio de proporcionalidad, determinado en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución, que impone una correlación entre la gravedad de la infracción y la culpabilidad del infractor; para ponderar la medida entre la conducta injusta y la sanción debe tenerse en cuenta la relevancia del bien jurídico protegido, la intensidad de su afectación y las condiciones de imputación subjetiva del hecho, analizando todos estos elementos, desde ningún punto de vista se justifica la imposición de una pena privativa de libertad; c) el principio de mínima intervención penal del Estado, contemplado en el artículo 195 de la Constitución; d) Sin querer asimilar a los delitos penales, pero por la naturaleza de la pena privativa de libertad impuesta en el artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, es preciso tomar en consideración el artículo 82 del Código Penal, que ordena la suspensión del cumplimiento de la pena, en los casos de condena por primera vez y cuya pena no exceda de seis meses, lo cual se cumple respecto del señor ERAZO SIMALEZA GERARDO LEONILDO. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara con lugar el juzgamiento en contra del señor ERAZO SIMALEZA GERARDO LEONILDO, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones y en consecuencia se lo sanciona con prisión de tres días y con una multa de dos mil sucres; sin embargo, en aplicación de los principios determinados en el considerando referente a suspensión de la pena privativa de libertad realizados en esta sentencia, se declara suspensa la pena de prisión, por ser una medida de excepción. 2) En lo referente a la multa de dos mil sucres, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2000-4 publicado en el RO-S número 34 del 13 de marzo de 2000, que dice: "En todas las normas vigentes en las que se haga mención a valores en moneda nacional, debe entenderse que estos montos pueden ser cuantificados o pagados en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América al cambio de veinte y cinco mil (S/. 25.000) sucres"; en consecuencia, el valor a pagarse es de 0,08 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (ocho centavos de dólar), monto que deberá ser depositado en la Cuenta No. 0010001726 código 19.04.99 del Banco Nacional de Fomento, caso contrario se conmina al Consejo Nacional Electoral, para que ejecute su cobro. 3) Oficiase al Consejo Nacional Electoral para que se dé cumplimiento al punto dos de la parte resolutive de la presente sentencia.- **Cúmplase y notifíquese.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Nueva Loja (Lago Agrio), 24 de octubre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, el día lunes veintiséis de octubre del dos mil nueve a partir de las ocho horas, se publica la sentencia que antecede a través de la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- Al Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la provincia de Sucumbíos, se notifica mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día lunes veintiséis de octubre del dos mil nueve a partir de las quince horas, se notifica la sentencia que antecede al señor Gerardo Leonildo Erazo Simaleza a través de la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 3 de diciembre del 2009
Oficio No. 217-09-XEO-VTCE

Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, me permito remitir a usted, cinco (5) copias certificadas de las sentencias, dictadas por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de las causas que, por el presunto cometimiento de infracciones electorales, fueron juzgadas en la provincia de Sucumbios, según el siguiente detalle:

1. **171-2009/448-2009 (acumulada)** en contra de los señores GUALBERTO RAFAEL PILCO GUAMAN; JOSE JAVIER CONDOY ENCARNACION y JORGE JAVIER CONDOY ENCARNACIÓN.
2. **614-2009**, en contra de los señores CELSO VICTOR ENCARNACIÓN MEDINA; CESAR GILBERTO VERDESOTO CHUCUYAN; CARLOS GUILLERMO QUINTANA MOREJON y LUPO BONE VACA.
3. **615-2009**, en contra de los señores LIDER MOREIRA MOREIRA y ANGEL EDUARDO CHILENO CARIGUAMAN.
4. **619-2009/647-2009 (acumulada)**, en contra de los señores SEGUNDO FERNANDO BONE GAMES y WELLINGTON JAVIER PAZMIÑO MESTANZA.
5. **621-2009/ 643-2009 (acumulada)**, en contra del señor GERARDO LEONILDO ERAZO SIMALEZA.

Particular que comunico a usted para los fines de ley.-

Atentamente

Dra. Sandra Mélo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

Adj. Lo indicado



RECIBIDO
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO